



FISCALÍA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
El Espado Nº 230 - 3a. RESOLUCIÓN

"Ley de la RFP Anticorrupción del Pólito a los Partes Militares" - Ley Nº 4153-B

RESISTENCIA,

23 SEP 2025

DICTAMEN Nº

236

Ref.: E34-2025- 4012-Ae - s/ proyecto de Resolución del Instituto de Cultura del Chaco por la cual se aprueba el presupuesto correspondiente a la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2025 (FILC2025)".

//- CALIA DE ESTADO

AI

INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con treinta (30) e-partes, excluida la presente, con anteproyecto de Resolución, obrante a e-parte 23, por el que se propicia en su Artículo 1º aprobar el presupuesto total de pesos, Ciento Cincuenta millones (\$150.000.000,00) para el desarrollo de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2025 (FILC2025)", a realizarse entre los días 02 al 12 de octubre de 2025 en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia, declarado de interés cultural por Resolución N°1405/25-ICCH- dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, cuyo financiamiento será solventado con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI), destinados a solventar los gastos que demanden la preproducción, producción y postproducción de la FILC-2025 en los términos y condiciones establecidos por el Contrato entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Fundación. En su Artículo 2º aprueba el modelo de Contrato aludido, el que como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente. El Artículo 3º establece que el financiamiento indicado en el Artículo 1º de la presente Resolución, será solventado con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI), el que cuenta con el correspondiente aval de su representante provincial. El Artículo 4º autoriza a la Dirección de Administración del Instituto a liquidar y abonar un aporte económico a la FUNDACIÓN DEL LIBRO Y LA CULTURA, CUIT: 30-71685403-1, cuenta Nuevo Banco del Chaco N°105117/02, CBU N° 31100302-11000105117027, de Pesos: Ciento cincuenta millones (\$150.000.000,00) mediante presentación de factura, con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI) destinados a solventar los gastos que demande la realización (pre-producción, producción y post-producción) de la Feria. El Artículo 5º establece que las personas autorizadas a percibir la suma a otorgarse según lo dispuesto en el Artículo 1º y 4º del presente instrumento legal, en representación de la Fundación del Libro y la Cultura es el Sr. Rubén Darío Duk, DNI N° 25.812.900 en su calidad de Presidente y/o la Sra. Ester Margarita Hrycyna, DNI N° 24.854.731 en su calidad de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura. El Artículo 6º encuadra la presente medida en las disposiciones de las Leyes Nros. 1225-E, 1690-E de Creación del Instituto de Cultura, Artículo 16 - inciso e) y 1092-A de Administración Financiera, en su Artículo 133 - inciso ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en los Decretos N°65/24, N°175/25 y N°352/25 del P.E, Resolución N° 002/25 del Directorio del Instituto de Cultura del Chaco y Resolución N°1405/25-ICCH-. El Artículo 7º autoriza a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos-contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en la presente. El Artículo 8º instruye a la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, dependiente de este Instituto de Cultura, a solicitar a la Dirección General de Finanzas y

Programación Presupuestaria, a realizar con posterioridad al dictado del presente instrumento legal, las adecuaciones presupuestarias necesarias, para el ejercicio en curso.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra nota del Sr. Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco dirigida al representante del Consejo Federal de Inversiones (CFI), Dr. Livio Gutiérrez, elevando proyecto y presupuesto para su consideración, el que consta agregado a e-parte 2.

A e-parte 3, el representante del Consejo Federal de Inversiones (CFI), avala la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000) para la realización de Feria.

A e-partes 5/13, obra documental relacionada al proyecto. **Se observa que la constancia de AFIP (ARCA) obrante a e-parte 5 se encuentra vencida.**

A e-parte 14, obra proyecto y presupuesto ajustado al monto autorizado por el Consejo Federal a e-parte 3.

A e-parte 16, la Directora de la Unidad de Planificación Sectorial, Cra. karczemny, Sofía Patricia informa que: *"...la erogación no fue prevista en el Presupuesto del Ejercicio 2025, por lo tanto y a los efectos de dar cumplimiento con los requerido, salvo mejor criterio, se sugiere solicitar una adición presupuestaria de Partidas del grupo 2 –Bienes de consumo y Servicios no personales – en el Programa: 1.1 ACTIVIDAD CENTRAL - Conducción Superior. Por lo expuesto, y de considerar procedente lo peticionado precedentemente, se deberá solicitar una Adición Presupuestaria a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Órgano rector del sistema presupuestario, con el objeto de dar cumplimiento a lo propuesto a través de la presente actuación electrónica..."*.

A e-parte 17, interviene la Dirección de Administración sugiriendo el encuadre legal del proyecto de resolución.

A e-parte 18, obra copia de Resolución N° 1405/25 del Instituto de Cultura del Chaco, por la cual es Declarada de Interés Cultural la FERIA IBEROAMERICANA DEL LIBRO - CHACO 2025 de fecha 12/09/2025.

A e-parte 22, el Departamento de Asunto Jurídicos interviene entendiendo que el proyecto de resolución "...se halla en condiciones de ser suscripta por el DIRECTORIO del Instituto de Cultura del Chaco en caso de considerarlo pertinente y oportuno..."

A e-parte 25, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite. Asimismo, recuerda lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Administración Financiera N° 1092-A (Antes 4787).

A e-partes 26, interviene la Subsecretaría de Hacienda que considera procedente el dictado del instrumento legal.

A e-parte 27, la Directora General de Presupuesto de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, interviene sin observaciones que realizar al art. 8 del proyecto de instrumento legal propuesto en razón de la competencia que ostenta esa Dirección General, para conocimiento y continuidad del trámite.

En e-parte 29, la Asesoría General de Gobierno por Providencia N° 512/25, devuelve el trámite por no corresponder su intervención.

Marco Normativo:

Surge del proyecto de resolución que, por medio de la misma el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, solicita la aprobación del presupuesto para la realización de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2025 (FILC-2025)", a llevarse a cabo entre los días 02 al 12 de octubre del 2025, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia, declarado de interés cultural por Resolución N°1405/25-ICCH-; siendo que, este evento es organizado por la Fundación del Libro y la Cultura, Gobierno de la Provincia del Chaco a través del Instituto de Cultura y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, junto con la Municipalidad de Resistencia, financiado con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones -CFI-.

La "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2025 (FILC-2025)", es un acontecimiento cultural, social y comunitario que por su naturaleza contempla la diversidad de voces, relatos y expresiones que nos caracterizan como pueblo; y tiene como objetivo acercar a la población la riqueza literaria y cultural de la región, impulsando acciones que faciliten el acceso equitativo a los libros y a la literatura, generando un espacio de encuentro, formación e intercambio, además de fortalecer la industria del libro buscando contribuir al desarrollo de la región mediante la promoción de la lectura, la diversidad cultural y el fortalecimiento de la industria del libro y a través de talleres, conferencias magistrales, clínicas de escritura, presentaciones de libros y teatro para niños, además de promover la creatividad, el conocimiento y el intercambio cultural, así como estimular la imaginación y el pensamiento crítico.

Que, a través de actividades presenciales y virtuales, la FILC promueve la creatividad, el conocimiento y la circulación de ideas, consolidándose como uno de los eventos más relevantes del calendario cultural chaqueño y una herramienta concreta para el desarrollo cultural sostenido; éste evento de carácter educativo, turístico y cultural, con proyección internacional, constituye uno de los eventos más importantes de la región, atrayendo a visitantes de todos los rincones de nuestra provincia, así como de otras provincias y países limítrofes.

En tal virtud, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Convenio de Cogestión, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16 inciso e) y Artículo 2º de la Ley N° 1690-E de creación del Instituto de Cultura del Chaco, se estableció como objeto de la misma "...la promoción de los derechos culturales previstos en los Artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial (1957-1994), en tratados internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales", constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural.

Que las actividades desarrolladas en el marco de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2025 (FILC-2025)" quedan alcanzadas por las previsiones de los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 1690-E, que establecen los objetivos, atribuciones y deberes del Instituto de Cultura del Chaco.

Que, para la concreción de la mencionada actividad, es necesario un presupuesto estimado de Pesos: Ciento Cincuenta millones (\$150.000.000,00), cuyo financiamiento será solventado con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI), con la debida intervención del representante provincial de dicho organismo, Sr. Livio Gutiérrez, con el visto bueno y avalando la prosecución del trámite; siendo que el Instituto de Cultura del Chaco fue facultado a realizar por Resolución, todo tipo de contrataciones para la adquisición de bienes y/o servicios por el Decreto N° 352/25 del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a los montos y jerarquías establecidas aprobados por la Resolución N°002/25 del Directorio de la Jurisdicción.

Analizadas las constancias de la presente, se entiende que el proyecto de Resolución encuadra la presente medida en las disposiciones de las Leyes Nros. 1225-E, 1690-E de Creación del Instituto de Cultura, Artículo 16, inciso e) y 1092-A de Administración Financiera en su Artículo 133, inciso ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en los Decretos N°65/24, N°175/25 y N°352/25 del P.E, Resolución N°002/25 del Directorio del Instituto de Cultura del Chaco y Resolución N°1405/25-ICCH-.

Que, por Ley N° 1225-E se declara de interés provincial todas las actividades culturales del Instituto de Cultura del Chaco que se encuentren previstas en el Plan de Actividades Culturales Permanentes o Extraordinarias, que surjan de la organización que este Organismo realiza anualmente, en el marco del inciso ñ) del artículo 133 de la Ley N°1902-A y modificatorias.

Que, la Ley 1092-A, Artículo 133 reza: "...Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de

determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial...”.

La Ley N° 1690-E, Ley Provincial de Cultura y de Creación del Instituto de Cultura del Chaco como ente autárquico del Estado Provincial en su Artículo 2º establece que la presente ley tiene por objeto la promoción de los derechos culturales previstos en los artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial 1957-1994, en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales y en su Artículo 16º (inc. e), como Funciones y atribuciones del Presidente celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de los fines y objetivos del Instituto de Cultura del Chaco.

Que, como se mencionó anteriormente el Decreto N° 352/25, faculta al Instituto de Cultura del Chaco, a iniciar y aprobar a través del dictado del acto administrativo correspondiente, las contrataciones que tengan por objeto adquisiciones de bienes y/o servicios, encuadrables en los casos expresamente previstos en los Artículos 132 y 133 de la Ley 1092-A, de Administración Financiera (tv), para la consecución de las finalidades previstas en Ley N° 1690-E, de acuerdo con las previsiones y facultades otorgadas por los Artículos 4º-inciso b), 6, 7-inciso II) y 64 de la Ley N° 1092-A y su Decreto Reglamentario N° 175/25, y las Leyes Nros. 25188 y 26944, resultando inaplicables los topes fijados mediante Decretos N° 65/24 y su modificatorio N° 1177/24, y consecutivos, quedando de esta forma, facultado a determinar los montos para la aprobación de las contrataciones y los funcionarios que autorizarán dichas erogaciones.

Ahora bien, atendiendo a la índole de la cuestión analizada -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de resolución mencionada-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la detallada en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: “...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia” (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, “...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...”.

Conclusión:

Por lo que, conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el Considerando del proyecto adjunto, las constancias obrantes en el expediente, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, prosígase el trámite en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular, debiendo tenerse presente lo observado respecto a la constancia obrante a e-parte 5 y lo sugerido por la Unidad de Planificación Sectorial a e-parte 16.

Oficie de atento dictamen.

PROF. DR. ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
C.P. CHACO 4041 P.º 957 T.º XI
M. FEDERAL 1769 - P.º 793
B.º 111 - N.º 558.812